

|  |
|--|
| <b>17/LA Instructivo de trámite para solicitar la validación del cumplimiento de los requisitos exigidos para ser reconocido como aspirante a agente aduanal por sustitución (Regla 1.4.14.).</b>  |
| <b>¿Quiénes lo presentan?</b><br>El agente aduanal autorizado por el SAT mediante una patente que hubiese designado y ratificado a un aspirante a agente aduanal por sustitución, y éste cumpla con los requisitos exigidos en la regla 1.4.14.  |
| <b>¿Dónde se presenta?</b><br>Ante la ACAJA, mediante escrito libre.   |
| <b>¿Qué documento se obtiene al finalizar el trámite?</b><br>Oficio de respuesta a la solicitud.   |
| <b>¿Cuándo se presenta?</b><br>A más tardar el 31 de marzo de 2018.  |
| <b>Requisitos:</b><br>1. Manifiestar:<br>a) Nombre, RFC, aduana de adscripción y número de patente del agente aduanal autorizado.<br>b) Número de autorización para actuar ante aduanas adicionales, en su caso.<br>c) El nombre, RFC, CURP y dirección de correo electrónico, de la persona que designó como aspirante a agente aduanal por sustitución.<br>d) Que no ha interpuesto algún medio de defensa en contra de la derogación del artículo 163-A de la Ley, publicada en el DOF, mediante el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera”, el 9 de diciembre de 2013.<br>En caso de haber interpuesto algún medio de defensa, se deberá adjuntar la copia del acuerdo de la autoridad judicial o jurisdiccional en el que conste el desistimiento o la improcedencia del mismo.<br>e) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito doloso.<br>f) No tener antecedentes penales.<br>2. Copia de la designación previamente solicitada y, en su caso, del oficio emitido por la autoridad competente en el que se reconozca haber concluido los trámites de designación, o de haber obtenido resultados aprobatorios en las evaluaciones.  |
| <b>Condiciones:</b><br>1. Estar inscrito y activo en el RFC.<br>2. Contar con e.firma vigente.<br>3. Que el agente aduanal autorizado, no esté sujeto a alguno de los procedimientos de suspensión, cancelación, extinción de su patente, de conformidad con los artículos 164, 165 y 166 de la Ley, o bien la patente no hubiere sido cancelada o extinguida.<br>4. Que la persona designada como aspirante a agente aduanal por sustitución no haya obtenido una patente de agente aduanal.<br>5. La solicitud deberá estar signada tanto por el agente aduanal autorizado como por la persona designada como aspirante a agente aduanal por sustitución.<br>6. Que el “Acuerdo de autorización de agente aduanal por sustitución”, no hubiere dejado de surtir efectos.<br>7. Que la designación hubiera sido realizada a más tardar el 9 de diciembre del 2013.<br>8. Que solicite que quede sin efectos la designación anterior, para el caso de una modificación de designación.<br>9. Que el agente aduanal no haya revocado a la persona designada como aspirante a agente aduanal por sustitución.<br>10. Tanto el agente aduanal autorizado, como la persona designada como aspirante a agente aduanal por sustitución deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. |
| <b>Información adicional:</b><br>No aplica.  |
| <b>Disposiciones jurídicas aplicables:</b><br>Reglas 1.2.2. y 1.4.14.  |